



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

Corrientes, 09 de Noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 95

VISTO:

La caída de árboles añosos de grandes dimensiones en distintos puntos de la Ciudad, la Ordenanza N°4334, el Art. 29°, inc. 38) de la Carta Orgánica Municipal (COM), Y,

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de la Ciudad y los medios de comunicación en general manifestaron su preocupación por la caída de árboles, luego de intensas ráfagas de vientos y precipitaciones debido a las inclemencias del tiempo.

Que, tal situación produjo daños materiales a vehículos y viviendas de particulares, cuyos propietarios salvaron su integridad física por escasos minutos de tiempo. Asimismo, afectaron el cableado del servicio de electricidad, lo que produjo cortes de energía eléctrica en basta zonas de la ciudad, provocando malestar en los vecinos.

Que, lo acontecido sumado a las ultimas precipitaciones con fuertes ráfagas de vientos pone en peligro a la comunidad en general, máxime si la vegetación no se encuentra en óptimas condiciones, y con los controles por parte del Municipio conforme a la normativa vigente.

Que, se hace necesario realizar los controles y las tareas necesarias, como la poda y reemplazo de los árboles que se encuentran con una situación sanitaria comprometida, resultante de un relevamiento en avenidas y espacios públicos por parte de la autoridad de aplicación.

Que, la Ordenanza N°4334 que rige el manejo del Arbolado Público Urbano, establece que excepcionalmente bajo ciertas circunstancias, la Municipalidad puede resolver la extracción de un ejemplar cuando su estado sanitario, o su estructura sean tales que esté en riesgo inminente de caída o cuando genere roturas evidentes a la infraestructura urbana.

Que, el Artículo 27 de la Ordenanza citada establece: “CREASE el Registro del Arbolado Público en la Dependencia Ambiental de la Municipalidad, que llevará el nombre de Mapa Verde de la Ciudad. El mismo producirá un inventario actualizado del



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

2//

Corrientes, 09 de Noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 95

arbolado público, donde figure: ubicación, especie, estado vegetativo y sanitario, edad, inclinación y cualquier otro dato que interese para su correcta preservación y planificación...”

Que, asimismo el Artículo 28 establece que: “DEBERÁ realizarse un Censo Forestal cada cinco años durante la primavera y el verano, con la finalidad de obtener la información necesaria en cuanto a las altas, bajas, desarrollo vegetativo, *estado sanitario, podas*, tamaño de cazuela, tipo de especie y en general, toda actividad de seguimiento tendiente a lograr la preservación del arbolado público existente y el incremento en los lugares que no existan, cuidando siempre la estética”.

Que, es potestad del Concejo Deliberante entender en la materia, según lo establece el artículo 29 inciso 34) y concordantes de la COM

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

“Pedido de Informe Inventario y medidas de Seguridad del arbolado de la ciudad conforme la Ordenanza N° 4343, el art. 29 inc. 38) de la COM”

ARTÍCULO 1°: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Espacios Verdes y en los términos del Art. 29° inc. 38) de la Carta Orgánica Municipal eleve informe sobre los siguientes puntos:

- a) Inventario actualizado realizados donde figure: ubicación, especie, estado vegetativo y sanitario, edad e inclinación del arbolado de avenidas, calles y espacios verdes, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°4334.
- b) Medidas de precaución y de seguridad en zonas de mayor peligro de caída de árboles.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

3//

Corrientes, 09 de Noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 95

ARTÍCULO 2°: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
FLM/slg

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS